

En cumplimiento de lo previsto en el Capítulo 7 del Título I del Libro Primero del Reglamento del Sistema de Negociación de Divisas y Registro de Operaciones sobre Divisas administrado por Tradition Colombia S.A., aprobado por la Junta Directiva del Administrador mediante Acta No. 17 del día 18 de diciembre de 2009, se publica lo siguiente:

Tabla de Contenido

1. Circular No. 11 – Sistema de Registro.....4
2. Manual de Usuario Sistema de Registro.....Anexo

1. Circular No. 11 - Sistema de Registro

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 1.1.7.3, 1.1.7.4, y 1.1.7.5 del Reglamento del Sistema de Negociación de Divisas y Registro de Operaciones sobre Divisas administrado por Tradition Colombia S.A., aprobado por la Junta Directiva del Administrador mediante Acta No. 17 del día 18 de diciembre de 2009, se publica la Circular No. 11 en relación con el Sistema de Registro de Operaciones sobre Divisas:

1. Registro de Operaciones

Tradition Colombia S.A. podrá registrar las operaciones sobre divisas que sus Afiliados realicen según la forma en la cual sean negociadas:

a. Operaciones Negociadas a través del Sistema de Negociación de Tradition Colombia S.A

El Administrador registrará las operaciones celebradas por los Afiliados en el Sistema de Registro inmediatamente después de su confirmación, a menos que los Afiliados señalen que dicha operación será registrada a través de otro sistema de registro. Una vez la operación negociada es confirmada, el registro se hará vía grabación de voz y el Afiliado dará al Administrador la información adicional que sea necesaria para su registro.

Sólo podrán registrarse a través de este método las operaciones entre Afiliados que hayan negociado la operación sobre divisas a través del Sistema de Negociación del Administrador.

Estas operaciones podrán ser enviadas a la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. si así lo determinan y lo solicitan las dos contrapartes de la operación.

En los términos de la Circular Reglamentaria Externa – DODM – 317 del Banco de la República, se presume que estas operaciones son realizadas por cuenta propia y sin opcionalidad por parte del Afiliado a menos que los

Afiliados señalen expresamente lo contrario al momento de la confirmación del registro.

- b. Operaciones realizadas en el mercado mostrador o a través de un sistema de negociación distinto al administrado por Tradition Colombia S.A.

Para registrar estas operaciones en el Sistema de Registro del Administrador, los Afiliados interesados en el registro deberán ingresar la información necesaria en la plataforma electrónica dispuesta para el registro de operaciones.

La plataforma electrónica dispuesta para el registro permitirá enviar las operaciones a la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. si así lo determinan y lo solicitan las dos contrapartes de la operación. Para este efecto, es necesario que las dos contrapartes sean miembros activos de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A.

2. Tarifas – Sistema de Registro

- a. Operaciones Negociadas a través del Sistema de Negociación de Tradition Colombia S.A

El registro de las operaciones negociadas a través del Sistema de Negociación del Administrador que se registren vía voz (es decir, por fuera de la plataforma electrónica dispuesta para el registro) no tendrá ningún costo.

- b. Operaciones realizadas en el mercado mostrador o a través de un sistema de negociación distinto al administrado por Tradition Colombia S.A.

La siguiente será la tarifa para el registro de todas las operaciones sobre divisas registradas a través de la plataforma electrónica del Sistema de Registro:

Cargo Único Mensual	U\$ 800,00
---------------------	------------

Este cargo mensual comprenderá el registro de un número ilimitado de operaciones sobre divisas y un número ilimitado de usuarios por Afiliado.

Este cargo mensual comprenderá todas las ubicaciones de los usuarios que el Afiliado pueda llegar a necesitar, incluyendo sedes distintas de la sede principal del Afiliado. Los usuarios para sedes en otras ciudades o centros alternos de operaciones, no tendrán ningún costo adicional.

Si la operación es registrada a través de la plataforma electrónica del Sistema de Registro, el Cargo Único Mensual será cobrado independientemente de si la operación fue negociada a través del Sistema de Negociación del Administrador.

3. Acceso a la Plataforma Electrónica Sistema de Registro

- a. Para tener acceso a la plataforma electrónica del Sistema de Registro, el Afiliado deberá presentar solicitud por escrito firmada por un representante legal del Afiliado, que contenga el nombre de la persona que actuará como contacto ante el Administrador.
- b. El contacto será la única persona que podrá solicitar al Administrador la creación, activación y desactivación de usuarios, contraseñas, y demás requerimientos. El Administrador únicamente le entregará información acerca de la plataforma electrónica del Sistema de Registro a esta persona y se entenderá únicamente con esta persona para todo lo relacionado con la instalación, soporte y demás trámites y solicitudes para el correcto funcionamiento de la plataforma electrónica del Sistema de Registro.

4. Horario del Sistema de Registro

- a. El horario de registro de operaciones a través de la plataforma electrónica del Sistema de Registro será de 7 a.m. a 5 p.m., de lunes a viernes, los días en que las entidades financieras estén autorizadas para operar.

-
- b. El horario de registro de operaciones vía voz será el mismo horario de operación del Sistema de Negociación.

5. Anulaciones de Operaciones Registradas en la Plataforma Electrónica del Sistema de Registro

- a. La anulación de las Operaciones registradas en la plataforma electrónica del Sistema de Registro se regirá por lo previsto en el Reglamento.
- b. La anulación de las Operaciones registradas en la plataforma electrónica del Sistema de Registro que han sido enviadas a la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. deberá además seguir las reglas y políticas de dicha entidad.

